

**REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE INTRA Y EXTRA  
FINANCIAMIENTOS  
BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**

El presente “**Reglamento Programa Especial de Intra y Extra financiamientos**” es un programa que pertenece en forma exclusiva al **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A.**, en adelante denominado el “Emisor”, el cual constituye un beneficio de la Tarjeta de Crédito otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el “Contrato”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

**Condiciones Generales**

1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales y de intra y extra financiamiento definidas en el Contrato y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.
1. **Definición:** Los Programas Especiales son líneas de créditos optativas que el Emisor pone a disposición del Tarjetahabiente, que incluye condiciones preferenciales como tasa de interés y/o comisiones, según el tipo de financiamiento elegido por el Tarjetahabiente, de acuerdo a la disponibilidad del Emisor.

Dentro de los Programas Especiales se incluyen:

- a) Programa de intra financiamiento: es una línea de crédito dentro del límite de la misma tarjeta de crédito otorgada,
  - b) Programa de extra financiamiento: es una línea de crédito adicional al límite de crédito otorgado por medio de la tarjeta de crédito, el cual no debe entenderse bajo ningún concepto como sobregiro. .
2. Los tipos de intra y extra financiamiento son: conversión de compra, compra de saldos, efectivo y compra en punto de venta, y las condiciones de los mismos son regulados por los siguientes reglamentos, respectivamente:
    - a) Reglamento Programa Especial de Intra y Extra financiamiento - Compra de Saldos - Banco Promerica de Costa Rica, S.A.

- b) Reglamento Programa Especial de Extra financiamiento - Conversión de Compra - Banco Promerica de Costa Rica, S.A.
- c) Reglamento Programa Especial de Intra y Extra financiamiento – Efectivo - Banco Promerica de Costa Rica, S.A.
- d) Reglamento Programa Especial de Extra financiamiento - Compra en el Punto de Venta - Banco Promerica de Costa Rica, S.A.

Cada uno de los Reglamentos con sus respectivas condiciones se encuentra publicados y disponibles en la página web en <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>

- 3. Elegibilidad:** El Emisor tendrá exclusivo criterio si confiere el intra y extra financiamiento o no, de acuerdo a sus políticas de colocación y/o a la conducta y capacidad de pago del Tarjetahabiente, lo cual éste conoce y acepta en este acto, por lo que, en caso de no aprobación del mismo, no cabrá reclamo alguno por parte del Tarjetahabiente contra el Emisor. El Emisor podrá modificar o discontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes. Asimismo, aquellos casos en que los servicios especiales se brinden al Tarjetahabiente de forma automática, el Emisor cargará igualmente el costo de los mismos en el Estado de Cuenta. No obstante, si el Tarjetahabiente quisiera cancelar ese servicio, lo puede realizar por medio de una manifestación por escrito de su decisión al Emisor.
- 4. Requisitos:** Los Tarjetahabientes que elijan la facilidad de Intra y Extra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- A. Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del intra y extra financiamiento.
  - B. Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del intra y extra financiamiento.
  - C. La cuenta debe de estar al día en sus pagos para mantener el beneficio de las tasas de interés del Programa de Intra y Extra financiamiento elegido.

Puede hacer uso de los mismos en los comercios afiliados a Banco Promerica de Costa Rica S.A. que mantengan disponible el ofrecimiento de intra y extra financiamiento.

**5. Descripción del funcionamiento:** Los intra y extra financiamientos son un sistema de pagos a plazo por el uso del disponible del mismo; este uso puede surgir por la compra de productos o servicios mediante el uso de la Tarjeta de Crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A., no limitándose únicamente a lo anterior, y funcionando de la siguiente manera:

- a. El monto usado por el cliente es dividido en cuotas iguales y consecutivas, adicionando los intereses y/o comisiones si aplicaran según el tipo de intra y extra financiamiento.
- b. La cantidad de cuotas varía según el tipo de intra y extra financiamiento al que se acoja el Tarjetahabiente.
- c. El valor de la cuota se cargará en cada estado de cuenta.
- d. El Tarjetahabiente puede realizar el pago parcial o total del intra y extra financiamiento sin costos adicionales. Para los pagos anticipados (parciales o totales) el cliente debe de apersonarse en cajas de sucursales de El Emisor y solicitar el servicio.
- e. El Tarjetahabiente deberá encontrarse al día con el pago mínimo de la tarjeta de crédito para mantener el beneficio de las tasas de interés del intra y extra financiamiento, según corresponda al Programa elegido y de conformidad al Contrato firmado por el Tarjetahabiente. Si el Tarjetahabiente presenta morosidad en la Tarjeta de Crédito, pierde el beneficio de la tasa de interés privilegiada del intra y extra financiamiento, por lo que las cuotas pendientes a vencer se le aplicarán la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito.

**6. Tasa de Interés Moratoria:** Los intereses moratorios estarán constituidos por la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito más dos puntos porcentuales calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago mínimo de la Tarjeta de Crédito se efectúa después de la fecha límite de pago y ajustables en la misma forma que se ajustan los intereses corrientes, ajuste que seguirá aplicándose en el evento de un cobro judicial de esta obligación. La porción de intereses de las cuotas de los intra y extra financiamientos incluidas dentro del pago mínimo de la Tarjeta de Crédito no forma parte de la base de cálculo sujeta al cobro de los intereses moratorios en caso de que el pago mínimo no sea realizado en la fecha máxima de pago establecida en el estado de cuenta. Las cuentas que se

cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios, calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago se efectúa después de la fecha límite de pago. Los adeudos que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidos en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios.

**7. Pago:** Las cuotas de los programas de intra y extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de la Tarjeta de Crédito, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelarlas las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del intra y extra financiamiento, las cuotas quedaran formando parte del saldo adecuado en la Tarjeta de Crédito, sometiéndome a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos del Contrato suscrito entre las Partes.

**8. Sobre el Seguro de Protección Financiera:** Como requisito de los Programas Especiales de Intra y Extra financiamiento, y mientras exista saldo pendiente en los mismos, el Tarjetahabiente se obliga a mantener vigente y pagar la prima respectiva de un Seguro de Protección Financiera que incluya las coberturas de muerte por cualquier causa, Incapacidad total y permanente por accidente, desempleo o incapacidad temporal extendida (6 meses) sobre saldos deudores a favor de Banco Promerica de Costa Rica S.A. como acreedora. Este seguro es exclusivo para el saldo del intra o extrafinanciamiento. Mayores detalles de las coberturas del seguro, se pueden consultar a través de la página web [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr), en la sección de Seguros.

**a. Cálculo del seguro:** El cálculo del monto a pagar por dicha póliza se realizará utilizando el factor de la tarifa establecido en el Tarifario de Tarjetas de Crédito, bajo el apartado de Seguro de Protección Financiera, disponible en la página web [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr), multiplicado por el saldo del intra o extrafinanciamiento en cada fecha de corte de la Tarjeta de Crédito.

**b. Beneficiario:** La prima de dicha póliza deberá contener el nombramiento irrevocable del Banco Promerica de Costa Rica S.A. como beneficiario acreedor por el saldo de la deuda y deberá evidenciarse cualquier futura renovación de la misma. En caso de falta de pago, el Banco, en su condición de Acreedora, tendrá el derecho, más

no la obligación, de pagar las pólizas y las renovaciones por cuenta del Tarjetahabiente, y en tal caso, podrá gestionar que dichos pagos le sean reintegrados por el Tarjetahabiente, reconociéndole a la Acreedora intereses equivalentes a la tasa de interés moratoria, según los términos y condiciones del presente extrafinanciamiento.

**c. Sobre la libre contratación del Seguro:** La Acreedora pondrá a disposición del Tarjetahabiente la opción de adherirse a la o las pólizas colectivas que mantiene el Banco para sus clientes con aseguradoras debidamente autorizadas en Costa Rica. En caso de que el Tarjetahabiente decida mantener una póliza individual (fuera de la colectiva de la Acreedora), el Tarjetahabiente se obliga a demostrar, a satisfacción de la Acreedora, la debida suscripción del contrato de seguro, la emisión de la póliza individual, la designación del beneficiario acreedor, y cada una de sus renovaciones periódicas, según corresponda, todo en los términos y condiciones establecidos en este acuerdo. Adicionalmente, el Tarjetahabiente, en forma mensual, demostrará a satisfacción de la Acreedora que las pólizas respectivas, a que se ha obligado en virtud de este acuerdo, se encuentran vigentes y con pleno efecto legal, y el Tarjetahabiente acepta que pagará a favor de la Acreedora, un cargo administrativo que le permita a la Acreedora cubrir sus costos administrativos asociados con la revisión indicada y la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte del Tarjetahabiente, y que será equivalente a la suma de quince dólares mensuales, o su equivalente en colones, si la moneda de esta operación de crédito fuese una distinta a ésta. El Tarjetahabiente autoriza irrevocablemente a que el monto de este cargo administrativo sea incluido en la cuota de esta operación de crédito y que el Tarjetahabiente debe pagar a favor de la Acreedora. El no pago oportuno del costo administrativo indicado constituirá una causa de incumplimiento del presente acuerdo y facultará al cobro y ejecución de todas las sumas adeudadas a su amparo.

**9. Fecha de pago:** Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses, de los seguros y del principal, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El primer pago se realizará a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito inmediata posterior a la fecha de efectuado el intra y extra financiamiento y así sucesivamente, hasta su total cancelación. La aplicación de mensualidades corresponde al Emisor. En caso

de que dejare de pagar uno solo de los pagos mínimo de la deuda de la Tarjeta de Crédito, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, tanto presentes como futuros, así como las costas procesales y personales de una futura ejecución, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

**10. Pagos extraordinarios:** El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de intra y extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al intra y extra financiamiento.

**11. Vigencia:** El ofrecimiento de intra y extra financiamiento estará regulado en cada Reglamento respectivo, sin perjuicio de que las condiciones puedan ser prorrogadas o reformadas total o parcialmente, sin afectar los derechos adquiridos de las partes.

**12. De la modificación de las condiciones y/o suspensión del servicio:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá modificar en forma inmediata las condiciones para intra y extra financiamientos, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del ofrecimiento de líneas de intra y extra financiamiento por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no. El Tarjetahabiente tendrá un plazo de dos meses para manifestar su disconformidad, transcurrido ese plazo, si no existen reclamos por escrito por parte del Tarjetahabiente, se tendrán como aprobados los mismos de forma inmediata. En caso de terminación, el Tarjetahabiente deberá cancelar cualquier monto adeudado a la fecha al Emisor.

**13. Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

**14. Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica al teléfono 2519-8090 o consultar mediante [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

**15.** Los Reglamentos se encuentran publicados en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr>